



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA CARLA TOSCANO DE BALBÍN, DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ y DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, en su condición de Diputadas del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según una noticia publicada recientemente, *la nueva ley del aborto será más dura con los médicos que se incluyan en los registros de objetores de lo que inicialmente estaba contemplado en el proyecto de ley que salió del Consejo de Ministros el pasado 30 de agosto.*¹

¹ https://www.eldebate.com/espana/20221129/anadido-ultima-hora-ley-aborto-margina-aun-mas-medicos-objetores_76063.html#utm_source=rss-comp&utm_medium=tw&utm_campaign=fixed-btn



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Tal y como afirma el citado medio de comunicación, se han incorporado al texto del *Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo* enmiendas propuestas por diferentes Grupos Parlamentarios (entre los que se encuentra el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común) a través de las cuales se persigue *marginar a los médicos objetores de los comités clínicos por falta de imparcialidad. Presuponiendo que, dadas sus creencias, no van a ser lo suficientemente profesionales para discernir si un embarazo es peligroso para la madre o el feto.*²

Por lo tanto, se añade al artículo 16.1 del texto lo siguiente: *ninguno de los miembros del Comité (clínico) podrá formar parte del Registro de objetores de la interrupción voluntaria del embarazo ni haber formado parte en los últimos tres años.*³

Doce bis. (nuevo) Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

«Artículo 16. Comité clínico.

1. El Comité clínico al que se refiere el artículo anterior estará formado por un equipo pluridisciplinar integrado por dos integrantes del personal médico especialistas en ginecología y obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal y un pediatra. La mujer podrá elegir uno de estos especialistas. Ninguno de los miembros del Comité podrá formar parte del Registro de objetores de la interrupción voluntaria del embarazo ni haber formado parte en los últimos tres años.
2. Confirmado el diagnóstico por el Comité, la mujer decidirá sobre la intervención.
3. En cada Comunidad Autónoma habrá, al menos, un Comité clínico en un centro de la red sanitaria pública. Los miembros, titulares y suplentes, designados por las autoridades sanitarias competentes, lo serán por un plazo no inferior a un año. La designación deberá hacerse pública en los Diarios Oficiales de las respectivas Comunidades Autónomas.
4. Las especificidades del funcionamiento del Comité clínico se determinarán reglamentariamente.»

² https://www.eldebate.com/espana/20221129/anadido-ultima-hora-ley-aborto-margina-aun-mas-medicos-objetores-76063.html#utm_source=rrss-comp&utm_medium=tw&utm_campaign=fixed-btn

³ Ídem.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Así las cosas, se plantea la siguiente

PREGUNTA

En el caso de que finalmente se apruebe el texto del *Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo* con la citada redacción del artículo 16.1, ¿qué medidas articulará el Gobierno de España para evitar que los médicos inscritos en el registro de objetores formen parte de los comités clínicos? ¿Cómo se garantizará que dichas medidas no sean discriminatorias?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 16 de diciembre de 2022.

D. José María Figaredo Álvarez-Sala.

Portavoz sustituto GPVOX.

D^a Carla Toscano de Balbín.

Diputada GPVOX.

D^a Rocío de Meer Méndez.

Diputada GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO


D^a María de la Cabeza Ruiz Solás.

~~Diputada GPVOX.~~

C.DIP 248988 21/12/2022 17:38